

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Roberto Rodriguez
16/9/20
oic

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N° 329-2020

2020-3-41-0000440

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L.
Berisso; 14 SET. 2020

VISTO: La gestión promovida por el Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional respecto de la renovación del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" que se otorga a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMAS) Extranjeras.-----

RESULTANDO: I) Que el LAR 145.135 establece que cada OMA debe preparar y mantener una "Lista de Capacidades" aprobada por la Autoridad Aeronáutica.-----

II) Que la Resolución DINACIA N° 461/2017 de 10 de noviembre de 2017, estableció que las listas de capacidades previstas en el LAR 145.135 tienen un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses.-----

III) Que dicho requisito se encuentra contemplado en el documento del Departamento de Aeronavegabilidad denominado "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" (Formulario F 3)-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodríguez

16/9/2020

AIC

IV) Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 93/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19.-----

V) Que en el marco de la emergencia sanitaria, la DINACIA mediante Resolución N° 101/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 dispuso la prórroga por 90 (noventa) días de la vigencia de todos los certificados, licencias y o permisos aeronáuticos.-----

CONSIDERANDO: I) Que con motivo de lo establecido en las Resoluciones N° 461/2017 de 10 de noviembre de 2017 y N° 101/2020 de 20 de marzo de 2020 citadas precedentemente. ---

II) Que de folios 1 a 3 se agregan las fechas de vencimiento de las de las OMAS extranjeras hasta el año 2021.-----

III) Que a folio 4 el Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, informa que ante la situación de emergencia sanitaria los inspectores se ven imposibilitados de realizar inspecciones en el extranjero.-

IV) Que a efectos de atender la situación excepcional actual, los mismos proponen como medida de mitigación, realizar una aprobación de extensión de vigencia extraordinaria de 12 (doce) meses del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA", basando en el estudio exclusivamente documental y remoto de la solicitud, que cubriría los requerimientos básicos de los LAR 43, 65 y 145-----

V) Que a folio 6 el Jefe de la División de Seguridad de Vuelo comparte lo manifestado por el Departamento de Aeronavegabilidad.-----

VI) Que a folio 14 el Departamento de Aeronavegabilidad aclara y amplía su solicitud, en el sentido de que debe ser

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Roberto ~~Riquelme~~
16/9/2020
pic

el propio interesado que solicite la extensión (Formulario 329), la que estará supeditada al análisis previo de la documentación técnica que disponga el Departamento de Aeronavegabilidad.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 18619, Decreto 93/2020, LAR 43, LAR 65, LAR 145 y Resoluciones DINACIA Nros. 461-2017 y 101-2020 de 10 de noviembre de 2017 y 20 de marzo de 2020 respectivamente.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
RESUELVE:**

1°) **AUTORÍZASE**, en forma extraordinaria al Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, a conceder extensiones de las vigencias del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" de las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Extranjeras, hasta por el plazo de 12 (doce) meses basándose únicamente en análisis documental y remoto. -----

2°) Las OMAS extranjeras interesadas deberán efectuar la solicitud mediante el formulario pertinente y acompañar la documentación que le solicite el Departamento de Aeronavegabilidad para el cumplimiento de los requisitos de los LAR 43, 65 y 145.-----

3°) La presente autorización tiene carácter transitorio y se mantendrá vigente en tanto se prolongue la situación de emergencia sanitaria.-----

4°) Pase al Director de la Dirección de Seguridad Operacional para cumplimiento.-----

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Rodríguez
16/07/2020
AIC

5°) Por Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas publíquese en la página web institucional y por Secretaria Reguladora de Trámites, en la intranet.-----

6°) Cumplido archívese.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

BRIG. GRAL. (AV.)

GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

